



EL C. MIGUEL ANGEL BUJANDA RUIZ, Secretario de Gobierno del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, conforme a la Ley,-----

C E R T I F I C A :

Que en el acta levantada con motivo de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro, se encuentra un acuerdo que a la letra dice:-----

----- **ACTA No. 41.- CONSIDERANDOS:**-----

1.- El federalismo fiscal en México tiene como marco jurídico la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), en donde se establecen las reglas para transferir recursos federales hacia las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal (DTDF).-----

2.- Los recursos que la federación transfiere a los municipios representan una de las fuentes principales de ingresos para la conformación de sus haciendas públicas, los cuales tienen la facultad de administrarlas libremente, excepto cuando los recursos de dichas transferencias están etiquetados en rubros específicos de gasto. Esto responsabiliza a los municipios a usar correctamente los recursos.-----

3.- Las transferencias federales en México se llevan a cabo en el marco de un acuerdo de coordinación fiscal, con fórmulas y criterios establecidos formalmente en la Ley de Coordinación Fiscal. Las transferencias federales para las entidades federativas, municipios y DTDF se dividen en aportaciones federales, Ramo 33 y participaciones, Ramo 28.-----

4.- En el caso concreto de las aportaciones federales, de acuerdo con el artículo 25 de la LCF, se definen como recursos que la federación transfiere a las haciendas públicas de las entidades federativas y en su caso los municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de objetivos establecidos para cada aportación. Esto significa que son recursos con etiquetas de gasto, es decir, que se deben gastar en rubros específicos establecidos en la LCF.-----

5.- El Ramo 33, se estableció como un mecanismo para la regulación y transparencia de los diferentes recursos que la federación destina a las entidades federativas y municipios, así como una acción para fortalecer el federalismo a través de la descentralización y mejor distribución de los recursos federales. Lo que permite proveer una base de recursos para atender necesidades específicas de gasto de los estados y municipios.-----

6.- Existen ocho fondos que conforman el Ramo 33, de los cuales seis son exclusivos para las entidades federativas, uno exclusivo para los municipios y DTDF, que es el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN), y un fondo que baja tanto a las entidades federativas como a los municipios y DTDF, que es el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), del cual se desprende el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal (FAISMUN).-----

7.- La reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y entro en vigor el 1 de enero de 2014 establece la metodología y procedimientos para la distribución de los recursos, la cual se alinea





a la medición de la pobreza multidimensional. Dicha metodología, es de aplicación obligatoria para la distribución de los recursos del FAIS, a nivel estatal y municipal, así como de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal e incorpora un componente que premia la eficacia en el combate a la pobreza. -----

8.- Dicha reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, estableció nuevas obligaciones a la Secretaría de Desarrollo Social (ahora Secretaría de Bienestar), respecto de la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social. Asimismo, se incluyó por primera vez la obligación a las entidades, municipios y demarcaciones territoriales, la obligación de promover la participación ciudadana en las comunidades beneficiarias de los proyectos del FAIS a efecto de participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar. Lo anterior, a efecto de contribuir en el uso eficiente y eficaz de los recursos.

9.- Con fecha 19 de febrero de 2024 la Secretaría de Bienestar público en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que tienen por objetivo normar los mecanismos, procedimientos, responsabilidades y plazos; publicar los formatos oficiales a utilizarse en los procesos y establecer el catálogo de obras, acciones, gastos indirectos y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México (PRODIM) que deben observar los gobiernos locales y de las entidades federativas para la eficaz y eficiente planeación, operación y seguimiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en sus dos componentes, Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE) y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). -----

10.- Que el numeral 3.1.3, Fracción XIII del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, señala que los gobiernos locales deberán fomentar la participación social, mediante la integración de los CPS, en los procesos de identificación de necesidades, planeación, ejecución y seguimiento de los proyectos a realizar con recursos del FAIS. En la integración de los CPS se deberán respetar las formas de organización de pueblos indígenas y afromexicanos, así como aquellas otras con las que cuente el municipio o demarcación territorial, toda vez que se apeguen a los criterios establecidos en la "Guía para la promoción y seguimiento de la participación social en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN)". -----

11.- Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, celebrada el día 16 de febrero de presente, se aprobó por unanimidad el Programa de Inversión parcial del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN). Así mismo, se acordó que los ajustes o cambios de metas al Programa de Inversión del Fondo de Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2024, serán validados y aprobados por el H. Cabildo, dispensándose la celebración de las sesiones de los Subcomités Delegacionales y del Consejo de Desarrollo Municipal (CONDEMUN) para tales efectos. -----

13.- Que en cumplimiento con el Acuerdo Segundo del Acta No. 39 de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Tijuana, celebrada el 16 de febrero de





del presente, y con la finalidad de que los recursos del FAISMUN asignados al municipio para el ejercicio 2024, cumplan con el principio de anualidad atendiendo lo estipulado en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Presidenta Municipal, a través del Instituto Municipal de Participación Ciudadana de Tijuana, presenta el Programa de Inversión que complementa la totalidad de los recursos asignados al Municipio de Tijuana correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) para el ejercicio fiscal 2024, con base en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social 2024, asimismo, se integran los ajustes o cambios de metas a los montos del Programa de Inversión autorizado, de acuerdo con la justificación técnica o presupuestaria y social, de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y la Secretaría de Bienestar Municipal. -----

----- FUNDAMENTOS LEGALES -----

PRIMERO. - Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad inmediata alguna entre este y el gobierno del Estado. -----

SEGUNDO. - Que, de igual forma, el artículo 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone que el presidente municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano ejecutivo del ayuntamiento y ostenta en todo caso, entre otras, las atribuciones de dirigir el gobierno y la administración pública municipal, descentralizada y paramunicipal. -----

TERCERO. - Que conforme al artículo 16 fracción II, del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el Presidente Municipal tiene la atribución de conducir la administración pública, vigilando que se realicen las obras, se presten los servicios públicos municipales y se cumpla con las leyes y Reglamentos en el Municipio. En ejercicio de esta atribución, el Presidente Municipal dictará los acuerdos y emitirá las atribuciones ejecutivas necesarias para la debida atención de los asuntos públicos, el mejor ejercicio de facultades y atribuciones, la organización interna de las diferentes dependencias y el fenómeno de las actividades y programas en beneficio de la comunidad; así como los necesarios para atender y evitar la suspensión en la prestación de los servicios, derivada de contingencias sociales o meteorológicas coordinando en su caso, la intervención del sistema municipal de protección civil. -----

CUARTO.- Que a su vez, el artículo 16 fracciones XIII y XVII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señalan que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y para el despacho de los asuntos administrativos, la Presidenta Municipal cuenta con diversas atribuciones, para celebrar convenios, para la obtención de recursos, y para la realización de programas de inversión pública y acciones de gobierno, en coordinación





XXIV AYUNTAMIENTO
TIJUANA
2 0 2 1 - 2 0 2 4

Certificación correspondiente al punto 4.5 Acuerdo relativo a la aprobación de los cambios de meta del Programa de Inversión del Fondo de Aportación para la Infraestructura Social Municipal (FAISMUN) del ejercicio fiscal 2024; perteneciente a la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 17 de abril de 2024.

con el Estado y la Federación, así como para presidir directamente o mediante representante, los consejos de planeación y participación ciudadana. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** el siguiente punto de acuerdo. -----

PRIMERO. - Se aprueba **EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FAISMUN) DEL EJERCICIO FISCAL 2024, CON CAMBIOS DE META**, en los términos descritos en el ANEXO UNICO que se acompaña al presente instrumento. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Tesorería Municipal, a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y a la Secretaría de Bienestar Municipal, para que, en el ámbito de sus competencias, realicen los trámites técnicos y administrativos correspondientes. -----

-----**TRANSITORIOS**-----

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por parte de este H. Cabildo, de conformidad al párrafo cuarto del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo. -----

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal. -----

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Tijuana, Baja California, al día diecisiete de abril del año dos mil veinticuatro. -----

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL
DEL H. XXIV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA**

C. MIGUEL ANGEL BUJANDA RUIZ



RESUMEN POR RUBRO DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FAISMUN 2024

Abril 2024

RUBRO	SUBCLASIFICACIÓN	INVERSIÓN	NO. DE OBRAS	INVERSIÓN POR RUBRO	% INVERSIÓN POR RUBRO
AGUA ENTUBADA	RED O SISTEMA DE AGUA ENTUBADA	\$ 4,850,000.00	2	\$ 4,850,000.00	1.6%
	DRENAJE PLUVIAL	\$ 24,550,000.00	4	\$ 37,500,000.00	12.1%
	DRENAJE SANITARIO	\$ 12,950,000.00	6		
	ELECTRIFICACIÓN	\$ 1,900,000.00	1	\$ 1,900,000.00	0.6%
ELECTRIFICACIÓN RURAL Y DE COLONIAS POBRES	PREESCOLAR (TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA)	\$ 3,000,000.00	1		
	PREPARATORIA U HOMÓLOGO (TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA)	\$ 7,850,000.00	2		
	PRIMARIA U HOMÓLOGO (BANDA PERIMETRAL)	\$ 3,000,000.00	2		
	PRIMARIA U HOMÓLOGO (CANCHAL DEPORTIVA)	\$ 3,350,000.00	2		
	PRIMARIA U HOMÓLOGO (PLAZA CIVICA)	\$ 1,000,000.00	1	\$ 69,930,000.00	22.6%
	PRIMARIA U HOMÓLOGO (TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA)	\$ 29,730,000.00	9		
INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR EDUCATIVO	PRIMARIA U HOMÓLOGO (AULA)	\$ 17,000,000.00	3		
	SECUNDARIA U HOMÓLOGO (BANDA PERIMETRAL)	\$ 2,500,000.00	1		
	SECUNDARIA U HOMÓLOGO (AULA)	\$ 2,500,000.00	1		
	VIVIENDA	\$ 4,000,000.00	1	\$ 4,000,000.00	1.3%
	ALBERGUE	\$ 2,500,000.00	1		
	ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 3,200,000.00	2		
URBANIZACIÓN	ANDADOR URBANO Y/O ESCALINATA	\$ 3,348,782.46	5		
	CAMINO	\$ 3,000,000.00	1	\$ 174,970,861.70	56.5%
	MURO DE CONTENCIÓN	\$ 3,000,000.00	1		
	PARQUE PÚBLICO	\$ 29,500,000.00	12		
	PAVIMENTACIÓN	\$ 130,422,079.24	42		
	CENTRO DE SALUD O UNIDAD MEDICA	\$ 5,500,000.00	1	\$ 5,500,000.00	1.8%
INFRAESTRUCTURA BÁSICA DEL SECTOR SALUD	TOTAL			\$ 298,650,861.70	96.5%
	INDIRECTOS			\$ 7,788,974.58	2.5%
	PRODIM			\$ 3,192,649.72	1.0%
	ASIGNADO			\$ 309,632,486.00	100%





PROGRAMA DE INVERSIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAISMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CON CAMBIOS DE META.

[illegible]

